



ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA INCENTIVAR LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA MEDIANTE LA PLANTACIÓN DE CULTIVO LEÑOSO EN FINCAS INCULTAS Y/O EN ESTADO DE ABANDONO DE CULTIVO.

Exposición de motivos

El conjunto de la agricultura y en concreto el sector citrícola está atravesando una crítica situación, cuya consecuencia inmediata es la considerable baja rentabilidad de las explotaciones agrícolas, lo que ha tenido como consecuencia directa, el paulatino abandono de las tierras de cultivo que no son rentables.

La actividad agraria, incide de manera favorable y decisiva en el mantenimiento del hábitat, evita el deterioro de recursos tan importantes para la sociedad, como son los suelos y el agua, y permite la obtención de productos de calidad.

A través de estas ayudas, se pretende fomentar la recuperación de la actividad agrícola en el término municipal, al objeto de mantener nuestro patrimonio natural y traspasárselo a las futuras generaciones.

La presente ordenanza, que se compone de 21 artículos y 2 disposiciones, pretende dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad transparencia, objetividad y no discriminación, previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la concesión de ayudas para incentivar la recuperación de la actividad agraria mediante la plantación de cultivo leñoso en fincas incultas y/o en estado de abandono de cultivo.

Artículo 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión desde el área de Agricultura del Ayuntamiento de Picassent, de ayudas económicas de pago único, para incentivar la recuperación de la actividad agraria mediante la plantación de cultivo leñoso, en parcelas rústicas del término municipal de Picassent, que en el momento de solicitar estas ayudas, se encuentren incultas y/o en estado de abandono.

Artículo 2. Dotación presupuestaria anual.

1.- Las concesiones de las ayudas tendrán como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la siguiente partida del Presupuesto anual:

ORG	PROG	ECON	NOMBRE PARTIDA
900	41901	4890000	SUBVENCIÓN FOMENTO CULTIVOS EN TIERRAS SIN ACTIVIDAD AGRÍCOLA.



2.-Al inicio de cada ejercicio presupuestario, con carácter previo a la concesión de ayudas individuales, a propuesta del/la concejal/a delegada/o del área de Agricultura, por la Intervención Municipal se retendrá crédito por el importe de la dotación presupuestaria disponible en la partida indicada en el apartado anterior.

3.-El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional, mediante la modificación presupuestaria que resulte procedente y la incorporación al expediente, de certificado de existencia de crédito suficiente por la Intervención Municipal.

Artículo 3. Cuantía individual de las ayudas.

1.-La cuantía individual de la subvención será de 35 euros por hanegada de superficie de cultivo, hasta un máximo de 1.500 euros por solicitud y beneficiario.

2.- No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del gasto a subvencionar.

Artículo 4. Compatibilidad de las ayudas.

1.-Estas ayudas serán compatibles con ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados.

2.- Estas ayudas se someten al Reglamento (CE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, según el cual el total de ayudas de minimis concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder de 15.000,00 euros brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, y sin que se incremente el umbral establecido por Estado Miembro.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios/as

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria objeto de ayuda, en virtud de escritura pública, contrato de arrendamiento, cesión u cualquier otro acuerdo de transacción temporal similar, válido en derecho.
- No estar incurso en ningún de las circunstancias previstas en el artículo 13 2 i 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabilitan para tener la condición de beneficiario de la subvención.



- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

2.- Podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actividad que motiva la concesión de la subvención. Todas las personas integrantes de la agrupación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios.

Artículo 6. Requisitos de las parcelas.

- 1.- Parcelas rústicas de regadío del término municipal de Picassent, que en el momento de solicitar estas ayudas, se encuentren sin ningún tipo de cultivo y/o en estado de abandono.
- 2.- Las parcelas, deberán figurar en el catastro inmobiliario rústico del Municipio de Picassent, del ejercicio de en el que vaya a tener lugar la concesión de la ayuda.
- 3.- El estado de las parcelas, al tiempo de la solicitud, será objeto de comprobación por el Servicio Agrícola Municipal. El acta de comprobación previa, será por tanto imprescindible, para la resolución de la subvención.

Artículo 7. Líneas de subvención: actividades subvencionables y exclusiones.

- 1.- Serán objeto de subvención, las actuaciones en explotaciones agrícolas, realizadas para la plantación de un cultivo leñoso, consistentes en la ejecución de alguna/s de las siguientes labores:
 1. Arranque, limpieza y preparación del terreno para la puesta en marcha de la actividad agraria.
 2. Adquisición de las plantas.
 3. Mejora de las instalaciones de riego en parcelas de regadío.
 4. Instalación y/o alta en el riego localizado, en aquellas parcelas que no lo tuvieran.
 5. Instalación de estructuras fijas u móviles, como son guías, tensores mallas, etc., necesarias para la instalación de nuevos cultivos, como por ejemplo el Kiwi.



2.-Se excluyen de estas ayudas las siguientes actividades:

- Reinjertado de plantas ó arranque y nueva plantación de parcelas en producción.

3.-La actuación objeto de subvención, no podrá iniciarse con anterioridad a la comprobación municipal del estado de la parcela, que se formalizará mediante la correspondiente acta de comprobación

4.-En la plantación de los árboles, se guardaran las distancias de plantación, atendiendo al artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de los Usos de las Actividades y de los aprovechamientos de la tierra, de los recursos naturales y de la policía rural, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 170 de 19 de julio de 2000.

Artículo 8.Gastos subvencionables y exclusiones

1.-Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo comprendido entre la fecha del acta de comprobación previa municipal del estado de la parcela y el 15 de noviembre del año en que tenga lugar la resolución de concesión, fecha máxima en la que termina el plazo de justificación de la subvención.

2.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

3.-Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4.-Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición, del año en que tenga lugar la resolución de concesión, sea posterior a la fecha del acta de comprobación municipal previa del estado de la parcela, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

5.-No se considerarán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración.

6.- En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA.



7.-Los gastos periciales son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Artículo 9.Obligación de plantación y mantenimiento del cultivo.

1.- Constituyen la obligación principal del beneficiario:

- Realizar la plantación en el plazo máximo de un año, y mantener el cultivo al menos por dos años más, contados a partir de la fecha máxima en la que termina el plazo de justificación de la subvención (15 de noviembre del año en que tenga lugar la resolución de concesión).

2.-El incumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo 2 del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.-Corresponde al órgano instructor colegiado, la comprobación material del cumplimiento, en cada anualidad, de la obligación de plantación y mantenimiento de cultivo, debiendo remitir a la Intervención Municipal acta de comprobación de lo actuado.

4.-De la verificación anual de la obligación de plantación y mantenimiento del cultivo regulada en este artículo se dará cuenta al órgano municipal concedente.

Artículo 10.Excepciones al mantenimiento de la actividad.

1.- No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de la obligación de plantación y mantenimiento del cultivo que fundamenta la concesión de la subvención, sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

a) Fallecimiento del beneficiario.

b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para el trabajo o gran invalidez.

c) Expropiación total o de una parte importante de la explotación si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.

d) Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la explotación.

2.-En los casos en que el beneficiario transmita la totalidad de la explotación a otra persona, podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el período pendiente de cumplimiento, siempre que esta última reúna todos los requisitos



exigidos en las bases reguladoras para acceder a la condición de beneficiario de dicha subvención.

3.-En estos casos el beneficiario o su derechohabiente notificará por escrito al Ayuntamiento los casos de fuerza mayor, las circunstancias excepcionales o la subrogación que se han producido, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicho órgano instructor, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derecho habiente esté en condiciones de hacerlo. Estas causas serán valoradas declarándose la procedencia o no del reintegro por el órgano concedente o, en su caso, la autorización de la subrogación.

Artículo 11. Solicitudes: Lugar, plazo de presentación y documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán, en:

OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA
Plaza del Ayuntamiento, 2- 46220 Picassent (Valencia)
TELÉFONO: 96 122 22 21

2.-El plazo anual para la presentación de las solicitudes cada año se iniciará el día 15 de ENERO y finalizará el 15 DE OCTUBRE o día inmediato hábil posterior. Este plazo se refiere a la entrada de solicitudes y correspondiente registro.

3.-Las solicitudes deberán formularse con el impreso oficial (Modelo I) que se facilitará gratuitamente, a las personas interesadas, en la Oficina de Atención Ciudadana, y que también estará disponible en la página web del Ayuntamiento.

4.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF o CIF según proceda).
- b. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante legal, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación.
- c. Acreditación de la titularidad de la explotación agraria mediante escritura pública y/o nota simple del Registro de la Propiedad, contrato de arrendamiento, cesión o cualquier otro acuerdo de transacción temporal similar, válida en derecho.
- d. Compromiso de mantenimiento de la actividad agraria subvencionada durante un periodo de tres años (según modelo oficial, Anexo II).
- e. Declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (según modelo oficial, Anexo II).



- f. Declaración responsable hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social (según modelo oficial, Anexo II).
- g. Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para financiar el gasto de la actuación para el que se solicita subvención, o en su caso, declaración de las subvenciones solicitadas o que solicitará, y/o obtenidas y el importe de su cuantía (según modelo oficial, Anexo II).
- h. Declaración responsable del solicitante en la que figure que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de minimis durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, -al amparo del Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola - no excede de 15.000,00 € (según modelo oficial, Anexo III).
- i. Relación de parcelas para los que se solicita subvención (según modelo oficial, Anexo I) e identificación de las mismas en el sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, SIGPAC o en el catastro, que permita su localización geográfica. Croquis de las parcelas agrícolas cuando no declare la totalidad de un recinto SIGPAC o parcela catastral.
- j. Presupuesto o factura proforma del gasto de la actuación para la que se solicita la subvención, que de manera indubitada, deberá responder a la naturaleza de la actividad objeto de subvención en estas bases.
- k. Ficha de mantenimiento de terceros con el sello de la Caja de Ahorros o Entidad Bancaria (según modelo oficial, Anexo IV).

5.- La solicitud deberá estar suscrita por el/la beneficiario/a o por quien tenga conferida la representación del mismo.

6.- La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad de que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

7.-Para su validez y eficacia, las fotocopias deberán presentarse junto al original para poder comprobar su autenticidad.

8.-En una misma solicitud deben totalizarse todas la superficie de las parcelas que vayan a plantarse, excluyéndose de la ayuda aquellos recintos o subparcelas diferenciadas catastralmente que se incluyan en una misma referencia catastral (parcelas catastrales) en las que no vaya a realizarse plantación alguna.



9.- En el supuesto de agrupaciones sin personalidad jurídica, deberán hacer constar expresamente, en la solicitud, los compromisos asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. Asimismo, se deberá acreditar el nombramiento de un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación. Todas las personas integrantes de la agrupación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios.

10.- Asimismo, en el supuesto de agrupaciones sin personalidad jurídica, deberá aportarse compromiso de los integrantes de la agrupación de no disolverse hasta que no haya el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 64 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes y ampliación de documentación:

1.-El documento base de la ayuda lo constituye la “solicitud suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal debidamente cumplimentada”, según modelo I de esta ordenanza, y la documentación exigida.

2.-Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u otros exigidos en estas bases o no se acompañe la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Para la valoración de las solicitudes de subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar una ampliación de la información relativa a la acción subvencionable, o bien buscar toda la información que considere oportuna, incluso la presencia del solicitante.

Artículo 13. Efectos de la solicitud

La presentación de dicha solicitud implica:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en las presentes bases y en resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- b) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.
- c) Compromiso de mantenimiento de la actividad agraria subvencionada durante un periodo de tres años



d) La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Picassent, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

e) Autorizar al Ayuntamiento de Picassent para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.

f) Autorizar al Ayuntamiento de Picassent para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

g) Autorizar al Ayuntamiento de Picassent para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

Artículo 14. Procedimiento de concesión de ayudas.

14.1.- Instrucción

1.-. La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a una Comisión de Valoración y Seguimiento que estará formada al menos por:

Presidente: Concejal/a delegado/a del Área de Agricultura.

Secretario Un administrativo del Área de Agricultura.

Vocal: Un Técnico del Área de Agricultura.

2.-. La Comisión de Valoración y Seguimiento realizará de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Recabar informes de los organismos y entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones que considere necesarios para la valoración.



- b) Realizar visitas de comprobación a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.
- c) En su caso, para la valoración de las solicitudes, requerir la presencia del solicitante.
- d) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada según los criterios establecidos en las presentes bases.

4.-El estado de las parcelas, al tiempo de la solicitud, será objeto de comprobación por el personal técnico del área de agricultura, que levantará acta de comprobación al efecto. Esta acta previa de comprobación, será por tanto imprescindible, para la resolución de la subvención.

5.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración i Seguimiento emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará la propuesta de resolución. En el informe se hará constar, además de las valoraciones correspondientes, que las personas beneficiarias reúnen los requisitos exigidos en estas bases para acceder a las ayudas.

6.-De acuerdo con la documentación referida en el apartado anterior, el concejal/a delegada/o del área de Agricultura, formulará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, propuesta de concesión de la ayuda.

14.2.- Resolución, notificación, recursos y silencio administrativo.

1.- La Resolución de las solicitudes presentadas al amparo de las presentes bases y tramitadas conforme al procedimiento establecido, corresponde por delegación de la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, y en la misma, se harán constar la adjudicación o denegación de las ayudas, con indicación de los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI/NIE/CIF beneficiario.
- Referencia catastral de la parcela.
- Fecha y número de Registro de la solicitud.
- Fecha del acta de comprobación previa.
- Actividad subvencionada.
- Presupuesto del gasto subvencionado.
- Superficie de cultivo recuperado (hanegadas).
- Cuantía de la subvención.
- Compatibilidad de la subvención.
- Partida presupuestaria.
- Plazo de justificación.



- Forma de pago
- Referencia a estas bases como normativa reguladora.

2.- La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

4.-La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.-La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

6.-El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los/las interesados/as, legitima a estos/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.-En los casos, en los que el beneficiario sea una agrupación de personas sin personalidad jurídica deberán hacerse constar en la resolución de concesión, los compromisos asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. Asimismo, se deberá hacerse constar el nombre y apellidos del representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

8.-La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Artículo 15.- Reformulación de solicitudes.

1.- Las/los beneficiarios de la subvención, por razones justificadas, podrán solicitar la reformulación de las subvenciones concedidas.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.



3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo 16.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

Artículo 17.-Justificación de la ayuda.

17.1-Plazo de justificación

Los beneficiarios justificarán la realización de la actividad subvencionada y los gastos hasta el día 15 de noviembre del año en que tenga lugar la resolución de concesión

17.2-Forma de justificación

1.-El escrito de justificación según modelo oficial, acompañado de la documentación preceptiva, se presentará en el Registro General de Entrada, OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Plaza del Ayuntamiento, 2- 46220 Picassent (Valencia)

TELÉFONO: 96 1230100

HORARIO:

Lunes a jueves: 9 a 14h y 16 a 17:45h.

Viernes: 9 a 14h.

2.-El interesado aportará la siguiente justificación documental:

- a. Una relación de los gastos objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago (según modelo anexo justificativo I).
- b. Factura /s original/s del gasto subvencionado, ajustada/s a la legislación vigente, expedida/s a nombre del beneficiario de la subvención, con fecha del año en que tenga lugar la resolución de concesión, posterior a la fecha del acta de comprobación previa municipal del estado de la parcela y hasta el día 15 de noviembre del año en que tenga lugar la resolución de concesión.



- c. Documento/s acreditativo/s del pago de la/s facturas/s. hasta el día 15 de noviembre del año en que tenga lugar la resolución de concesión.
- d. En su caso, una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que su hayan financiado el gasto subvencionado con indicación del importe y procedencia (según modelo anexo justificativo II).

3.- Las facturas originales correspondientes a las fotocopias presentadas se devolverán en el momento de presentar la documentación justificativa, a los interesados, marcadas con sello que indicará la subvención para la justificación de la que han estado presentadas.

4.- El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, en tanto que podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).

5.- El personal técnico del área municipal de agricultura realizará entonces una visita de comprobación al objeto de constatar la realización de la actuación subvencionada e informará la adecuación a las presentes bases de la actuación realizada y la justificación del gasto presentada por el beneficiario.

6.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano concedente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

17.3-Acreditación del pago de las facturas:

1.-La acreditación del pago de las facturas justificativas de la actividad realizada, según la modalidad de pago utilizada, se acreditará del siguiente modo:

- **Pago en efectivo:**

Respetando el límite legal de pago en efectivo, se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Factura con la expresión “recibí en efectivo” o “pagado en efectivo”, firmada y sellada por el proveedor (deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).



- B) Documento firmado y sellado por el proveedor en el que se recoja la factura o relación de facturas con la indicación de que las mismas han sido cobradas en efectivo (en el documento deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma, y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).

No se admitirá como justificación de pago la presentación de la factura con la sola mención de “pagado”.

- **Pago mediante transferencia o por domiciliación bancaria:**

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Resguardo del banco o caja de la orden de transferencia realizada o notificación bancaria del adeudo.
- B) Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada o de la domiciliación (si se obtiene a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).
- C) Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria.

El documento que se presente deberá contener al menos los siguientes datos:

- El ordenante de la transferencia o del adeudo.
- La persona física/jurídica beneficiaria.
- El concepto por el que se realiza la transferencia o el adeudo.
- El importe y la fecha de la operación.

- **Pago por cheque nominal:**

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente junto con el extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del cheque (si se obtiene el extracto a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).
- B) Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número del cheque, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.



- **Pago con tarjeta:**

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Factura en la que figure la indicación de pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta (si se obtiene el extracto a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).
- B) Factura en la que figure la indicación de pago con tarjeta y certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria en el que conste el importe del cargo y la fecha de cobro.

Artículo 18.-Pago de la ayuda

- 1.- El pago de la subvención exigirá la previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada.
- 2.-Aprobada la justificación de la subvención, por la Junta de Gobierno Local, ordenará el pago de la misma, mediante transferencia bancaria, por el importe de la ayuda, a la cuenta corriente que figure en el impreso de solicitud, y que en todo caso, deberá ser de titularidad del beneficiario.
- 3.- No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 4.-Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, en los supuestos de falta de justificación de la actuación subvencionada o no realización de la plantación, en el plazo y en los términos previstos en estas bases.

Artículo 19.-Obligaciones de los Beneficiarios/as de las subvenciones

- 1.-Constituye la obligaciones del beneficiario principal del beneficiario, realizar la plantación en el plazo máximo de un año, y mantener el cultivo al menos por dos años más, contados a partir de la fecha máxima en la que termina el plazo de justificación de la subvención (15 de noviembre del año en que tenga lugar la resolución de conexión).
- 2.- Asimismo, el beneficiario de la subvención queda obligado a:
 - a. Realizar la actuación para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la presupuesto de gasto aprobado.
 - b. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.



- c. Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- d. Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.
- e. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en estas bases.
- f. Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base siguiente.

Artículo 20.-Causas de revocación, extinción y/o reintegro.

1.-Será motivo de revocación, extinción y/o reintegro de las ayudas:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la obligación de plantación y mantenimiento del cultivo, que fundamentan la concesión de la subvención en los términos previsto en el artículo 9 de esta ordenanza.
- c. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2.-Procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El interés de demora que corresponda a cada año se establecerá según los Presupuestos Generales del Estado de dicho año.

4.- El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



5.- El departamento responsable de la tramitación de las ayudas iniciará a este fin el expediente que corresponda.

Artículo 21.- Protección de Datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza se entenderá derogada la anterior aprobada en pleno Municipal, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2016. (BOP nº40 de fecha 27/02/2017)

Disposición final primera.-Normativa de aplicación.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el resto de legislación concordante.

Disposición final segunda.- Vigencia

Estas Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa, entrando en vigor tras el plazo de quince días previsto por los art. 65.2 y 70.2 de La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local contado a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia.



MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA RECUPERACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS

1.- Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF	
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE	
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO MÓVIL Y FIJO:	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2.- Solicita
Se me conceda la máxima subvención establecida. Superficie de cultivo recuperado (hanegadas):

3.- Línea a la que solicita acogerse (según proceda)	
1	Arranque, limpieza y preparación del terreno para la puesta en marcha de la actividad agraria.
2	Adquisición de las plantas
3	Mejora de las instalaciones de riego en parcelas de regadío.
4	Instalación y/o alta en el riego localizado, en aquellas parcelas que no lo tuvieran
5	Instalación de estructuras fijas u móviles, como son guías, tensores mallas, etc, necesarias para la instalación de nuevos cultivos, por ejemplo el Kivi.

4.- Documentos que se acompañan a la solicitud (según proceda):			
Fotocopia C.I.F/N.I.F del solicitante	Compromiso de mantenimiento de la actividad agraria, subvencionada durante tres años (Anexo II)	Relación de parcelas para los que se solicita subvención e identificación de las mismas (Anexo I)	
En el caso de representante legal, documentación acreditativa de la representación	Declaración responsable (Anexo II)	Ficha de mantenimiento de terceros (Anexo IV)	
Acreditación de la titularidad de la explotación agraria	Declaración responsable de ayudas minimis (Anexo III)	Presupuesto o factura pro forma del gasto de la actuación para la que se solicita la subvención	

En, a de de

Fdo

SRA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT



Picassent

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Picassent y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Picassent

ANEXO I: RELACIÓN DE FINCAS Y CULTIVOS PARA RECUPERACION DE TIERRAS ABANDONAS

Apellidos y nombre o Razón social.: _____ NIF/CIF: _____

POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (hanegadas)

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firmado:__

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Picassent y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Autorizo al Ayuntamiento de Picassent para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la ley orgánica 15/1999 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.



Picassent

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PARA RECUPERACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS

Datos Solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF	
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARO:

- e. Ser titular de la explotación agraria en la que se va a realizar la actuación para la que se solicita la subvención en concepto de propietario o en virtud de contrato de arrendamiento, cesión o cualquier otro acuerdo de transacción temporal similar, válida en derecho.
- f. No estar incurso/a en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre.
- g. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento para los que se solicita la subvención
- i. No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

Asimismo, y en el caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada **ME COMPROMETO a:**

- e) **REALIZAR LA PLANTACIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO Y MANTENER EL CULTIVO** al menos por dos años más, contados a partir de la fecha máxima en la que termina el plazo de justificación de la subvención (15 de noviembre del año en que tenga lugar la resolución de la concesión).
- f) **COMUNICAR** por escrito al Ayuntamiento de Picassent, cualquier modificación de los datos indicados en la presenta declaración, así como entregar una copia del documento que acredite la citada modificación

Y para que conste, a los efectos de la presentación de la solicitud de subvención al Ayuntamiento de Picassent, para la recuperación de tierras abandonadas.

En _____ a _____ de _____ de 20__

FDO EL DECLARANTE

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Picassent y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Picassent

ANEXO III: DECLARACIÓN DE AYUDAS DE *MINIMIS* PARA RECUPERACION DE TIERRAS ABANDONADAS

A DATOS DEL SOLICITANTE																			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI / NIE / CIF																
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			CP																
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX																
B DATOS DEL REPRESENTANTE																			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		TELÉFONO	DNI / NIE																
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			CP																
LOCALIDAD	PROVINCIA	FAX																	
D DECLARACION																			
1.- Declara que, para los mismos costes subvencionables, por la presente ayuda:																			
<input type="checkbox"/> No ha obtenido ninguna ayuda.																			
<input type="checkbox"/> Si que ha obtenido las siguientes ayudas:																			
<table border="1"><thead><tr><th>ORGANISMO CONCEDENTE</th><th>OBJETO DE LA AYUDA</th><th colspan="2">IMPORTE CONCEDIDO</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td colspan="2"> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td colspan="2"> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td colspan="2"> </td></tr></tbody></table>				ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE CONCEDIDO													
ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE CONCEDIDO																	
2.- En el ejercicio fiscal presente, y en los dos ejercicios fiscales anteriores:																			
<input type="checkbox"/> No ha obtenido ninguna ayuda de minimis.																			
<input type="checkbox"/> Si que ha obtenido las ayudas de minimis siguientes: (3)																			
<table border="1"><thead><tr><th>ORGANISMO CONCEDENTE</th><th>OBJETO DE LA AYUDA</th><th>IMPORTE CONCEDIDO</th><th>FECHA CONCESION</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>				ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA CONCESION												
ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA CONCESION																
<small>(3) Importe máximo de ayuda de minimis concedidas: 15.000 € en el ejercicio fiscal presente, y en los dos ejercicios fiscales anteriores</small>																			
Me comprometo a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Picassent, cualquier modificación de los datos indicados en la presente declaración, así como entregar una copia del documento que acredite dicha modificación.																			
_____, de _____ de _____																			
Firma y, en su caso, sello																			

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Picassent y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO JUSTIFICATIVO I.-DECLARACIÓN DE GASTOS PARA RECUPERACION DE TIERRAS ABANDONADAS

D./Dña. _____ mayor de edad, con N.I.F. núm _____ y con domicilio en _____ en su propio nombre o como representante de _____ en calidad de _____, ante el Ayuntamiento de Picassent.

DECLARA:

Que los gastos realizados para la financiación de la actividad objeto de subvención son los que se relacionan a continuación:

GASTOS						
Nº	CONCEPTO	ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA DE PAGO
1						
2						
3						
4						
TOTAL.....						

Se adjuntan los documentos justificativos relacionados:

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Firma y/o sello de la Entidad)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Picassent y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Picassent

ANEXO JUSTIFICATIVO II.-DECLARACIÓN DE INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD PARA RECUPERACION DE TIERRAS ABANDONADAS

D./Dña. _____ mayor de edad, con N.I.F. núm _____ y con domicilio en _____ en su propio nombre o como representante de _____ en calidad de _____, ante el Ayuntamiento de Picassent.

CERTIFICA

Que los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención son los que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:	
INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Recursos Propios	
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Picassent	
Otros ingresos (si los hubiera a detallar):	
TOTAL INGRESOS	

En _____ a de _____ de 20__

(Firma y/o sello de la Entidad)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Picassent y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.